



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), cuatro (04) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

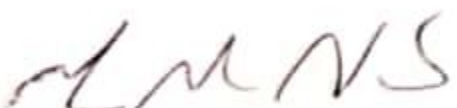
Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : BRADHIAN JOISTE HIGUITA JULIO
Radicado : 2022-00319

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1°.- **DENEGAR** por improcedente la solicitud de embargo del 30% del salario devengado por el demandado, pues de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo solo es embargable en una quinta parte el excedente del salario mínimo mensual.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ